

**CONVENIO MARCO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICO,  
TECNOLÓGICO Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS-  
COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS-PERU**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural que celebran de una parte LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con NIT No 899999230-7, con domicilio en Carrera 7 No. 40B – 53, Bogotá D.C, República de Colombia, representado por el rector Dr. Ricardo García Duarte, identificado con cedula de ciudadanía No 7.514.128 de Armenia, nombrado mediante Resolución 036 del primero de diciembre de 2017, emanada del Consejo Superior Universitario, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 2015, artículo 7 literal i y j (Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992, a quien en adelante se le denominará UDFJC y de la otra parte, LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS, con RUC N° 20303063766, con domicilio en Av. San Felipe N° 1109, distrito de Jesús María, Lima-Perú, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. José Eduardo Castillo Carazas, identificado con DNI N° 10558518, tal como obra en la Partida Electrónica No 11055493, Asiento C00083 de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará UAP; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

UDFJC es una institución pública con acreditación institucional de alta calidad otorgada por el CNA - Consejo Nacional de Acreditación del MEN (Ministerio De Educación Nacional de Colombia). Cuenta con 21 programas acreditados de alta calidad de los 80 programas activos (43 pregrados, 18 de especializaciones, 16 maestrías y 3 doctorados). Además, del reconocimiento de alta calidad otorgado al Doctorado Interinstitucional en Educación, programa adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación, por un periodo de 10 años y que también fue premiado por la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado- AUIP- en la 9ª edición de los Premios AUIP con el reconocimiento a la calidad del programa.

LA UAP es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida inscrita en la partida electrónica N° 11055493 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que tiene como actividad económica principal; dedicarse a la enseñanza de educación superior, de conformidad a lo establecido en la "Ley Universitaria" N° 30220.

En adelante, cualquier referencia conjunta de ambas entidades, será entendida como LAS PARTES.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

Por el presente Convenio UDFJC y la UAP, a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura y de la investigación, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

### SEGUNDA CLÁUSULA: ACTIVIDADES GENERALES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- Participar de manera conjunta y/o asociada en proyectos de investigación; así como participar como socios de proyectos de cooperación financiado por la Unión Europea y otros Estados. Participar en el Programa Erasmus de la Unión Europea.
- Colaboración y apoyo en la realización de Congresos, Seminarios, Talleres y similares, a iniciativa de alguna de las partes y/o para cumplir requisitos de proyectos donde participan de forma conjunta o asociada.
- Permitir mutuamente el uso de los Laboratorios de la universidad para el desarrollo de proyectos de investigación.
- Asegurar la participación de docentes investigadores de ambas universidades en el desarrollo de proyectos de investigación con fondos concursables internos y externos.
- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- Propiciar el intercambio de docentes investigadores a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia y/o dar las facilidades del caso para que docentes investigadores expongan o compartan sus proyectos de investigación en ejecución o concluidos.
- Propiciar la movilidad de estudiantes y círculos estudiantiles para la realización de estancias, actividades académicas, culturales, deportivas y de beneficencia, brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes. Los docentes de ambas universidades podrán efectuar publicaciones en las revistas científicas de ambas universidades.
- Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA EJECUCIÓN

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, LAS PARTES se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente convenio. ✓

La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de cada institución y debidamente suscrita por los representantes autorizados de cada una de LAS PARTES.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio serán coordinados y ejecutados, por las autoridades según corresponda de parte de UDFJC y la UAP.

Las actividades específicas, su cronograma y responsabilidad de los costos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas Instituciones.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que deben ser suscritos por sus autoridades (Rector y/o Decanos y/o representante legal). En dichos documentos, se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, duración, lugar de ejecución, dependencias o entidades participantes, responsables de cada institución, presupuesto, aportes y cronograma de ejecución, propiedad intelectual y derechos de autor entre otros temas.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

La celebración del presente Convenio no irroga gasto alguno a las partes celebrantes, debiendo ser implementado por la suscripción de Convenios Específicos, en cuyo caso los aspectos económicos y financieros relacionados con la aplicación del presente Convenio estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones y, para su desembolso, al cumplimiento de los procedimientos y normas legales vigentes. Asimismo, ambas partes se comprometen a identificar y gestionar, en la medida de lo posible, el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, nacional o internacional.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES**

Para orientar las actividades resultantes de Convenios Específicos establecidos al amparo de este Convenio de Cooperación, cada parte indicará un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN**

El presente Convenio tiene una vigencia de Seis (06) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado mediante suscripción de una adenda.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo que deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días una comunicación a la otra parte. La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieran ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que LAS PARTES se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

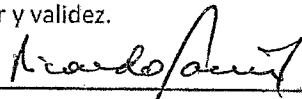


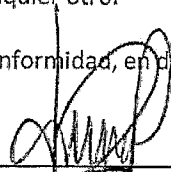
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio y/o Convenios Específicos que se generen en virtud de él, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES. Siempre tratarán de resolver las controversias de manera amistosa a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá carácter previo a cualquier otro.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez.

  
Dr. Ricardo García Duarte  
Rector  
Universidad Distrital Francisco José De  
Caldas

  
Dr. José Eduardo Castillo Carazas  
Presidente Ejecutivo  
Universidad Alas Peruanas

En Bogotá D.C- Colombia 30 MAY 2019 En Lima – Perú \_\_\_\_\_

